



**MAT.: DECLARA EXENTOS DE PAGO
DERECHOS QUE SE INDICAN.**

ALGARROBO, 29 DIC 2020
DECRETO N° 1991



VISTOS:

- I. D.F.L. 1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- II. D.F.L-1-19653 DE 17.11.2001; Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- III. Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales.
- IV. Decreto Alcaldicio N° 2.397 del 28.10.2019, Aprueba Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos, servicios, otros, de la I. Municipalidad de Algarrobo, año 2020.
- V. Decreto Alcaldicio N° 6.629 del 06.12.2016, Asume cargo alcalde de Alcaldía.
- VI. Oficio N° 189 de fecha 05.11.2020 de la Dirección Jurídica Municipal
- VII. Memorándum N° 333 y 372 ambos del año 2020, de la Dirección de obras municipales.
- VIII. Licitación pública denominada "mejoramiento avenida Algarrobo" código BIP N°40006021-0
- IX. Preguntas y respuestas de licitación pública denominada "Mejoramiento pavimentación Avda. Algarrobo"
- X. Decreto Alcaldicio N° 2956 de fecha 30.12.2020 establece orden de subrogancia en la I. Municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- I. Lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 59° del Decreto Alcaldicio N° 2.397 del 28.10.2019, Aprueba Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos, servicios, otros, de la I. Municipalidad de Algarrobo, año 2020, norma que dispone que, se podrá eximir del pago de derechos a aquellas obras de infraestructura ejecutadas y financiadas por organismos públicos, que vayan en directo beneficio al mejoramiento de la infraestructura de la comuna, cuya inversión sea superior a 460 UTM.
- II. Que, constatando a través del foro de preguntas, respuestas y aclaraciones de la licitación pública denominada "mejoramiento pavimentación avenida Algarrobo" el municipio manifestó ante la pregunta N°36 y N°71, que en el desarrollo y ejecución de la obra no se debía pagar permisos municipales de ningún tipo, lo que implica que la autoridad debe respetar lo allí indicado, en virtud del principio de estricta sujeción a las bases, toda vez que dichas preguntas, respuestas y aclaraciones forman parte integrante de las bases y, por tanto, del proceso licitatorio.
- III. Asimismo según los criterios sostenidos por la Contraloría Regional de la Republica indica que "en cuanto a las respuestas a las consultas de los oferentes y a las

aclaraciones que formule la Administración debe manifestarse que ellas son parte integrante de la preceptiva que rige la propuesta. Se trata de exigencias convencionales, que no pueden ser dispensadas. En estos concursos son las bases administrativas, las especificaciones técnicas, las aclaraciones, 'las respuestas a las consultas, etc., las que establecen los requisitos de forma y fondo que deben cumplir todos y cada uno de los participantes". (aplica dictamen 057519/2004)

- IV. Que, la empresa **GONZALO MERCADAL Y COMPAÑÍA LIMITADA** solicita rotura de pavimento de proyecto en obra pública denominado "**MEJORAMIENTO PAVIMENTACION AVENIDA ALGARROBO**" cuya inversión es financiada con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR por un monto de \$552.055.668, solicitando el ITO de la obra informe jurídico al respecto, el cual fue emitido mediante oficio N°189 de fecha 05.11.2020 de la Dirección Jurídica Municipal.
- V. Que, la inversión cumple con el supuesto normativo preceptuado en el artículo 59° de la Ordenanza Municipal, por tratarse de obras de infraestructura, financiadas por organismos públicos, que van en directo beneficio de la comuna, y cuyas inversiones son superiores a 460 UTM.
- VI. Que, lo anterior fue informado mediante Memorándum N°333 de fecha 10.11.2020 al Sr. Alcalde, otorgando su visto bueno al respecto.

DECRETO:

- I. **DECLÁRESE** exento de pago de derechos municipales por concepto de rotura de pavimentos en conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 inciso tercero del Decreto Alcaldicio N° 2397 del 28.10.2019, Aprueba Ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos, servicios, otros, de la I. Municipalidad de Algarrobo, año 2020, al proyecto denominado "Mejoramiento pavimentación avenida Algarrobo".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA CONSUELO GUTIERREZ BERRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JLYM/ PMM/U.C./fch

DISTRIBUCION:

- Interesado (1)
- DOM (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Archivo (2)



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 30 DIC 2020

FECHA SALIDA: 30 DIC 2020

OBSERVACIÓN N°

29 DIC 2020
1991